

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE** DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL IMSS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANTONIO BENITEZ LUCHO**, DELEGADO REGIONAL, Y POR LA OTRA, LA **DELEGACIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO REGIONAL Y APODERADO **ING. ROGELIO SANTOS ELIZONDO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara “**EL IMSS**” por conducto de su representante:

I.1 Que en términos del artículo 5 de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.

I.2 Que de conformidad con el artículo 251 fracción XXIII del citado ordenamiento, tiene facultades para para celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos que la misma prevé.

I.3 Que el **Lic. Antonio Benítez Lucho** está facultado para suscribir el presente convenio en representación de “**EL IMSS**”, según el contenido de la escritura pública 68,727 de fecha 03 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., instrumento en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.



I.4 Que para todos los efectos legales de este convenio a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver.

II Declara “EL INFONAVIT” por conducto de su representante:

II.1 Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 1972 cuyo objeto, entre otros, es el otorgamiento de créditos y la coordinación y financiamiento de programas de habitación para dotar a la clase trabajadora de viviendas cómodas e higiénicas.

II.2 Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley que lo rige, los créditos que “EL INFONAVIT” otorga a los trabajadores están cubiertos por un seguro para los casos de invalidez definitiva o incapacidad total permanente del 50% (cincuenta por ciento) o más, siendo indispensable para la liberación del adeudo y la cancelación de la hipoteca del titular del crédito.

II.3 Que para los efectos del presente convenio el **Ing. Rogelio Santos Elizondo**, acredita su personalidad como apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la Escritura Pública número 14,172, otorgada el día 25 del mes de Febrero del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243 del D.F., en la que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir y avalar títulos y operaciones de crédito, otorgado en su favor y en su carácter de Delegado Regional del Estado de Veracruz, manifestando en este acto, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre Oriente número 659, Colonia Esther Badillo, Código Postal 91060 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III Declaran las partes:

III.1 Que es voluntad de ambas instituciones colaborar para el intercambio de información concerniente a derechohabientes de “EL IMSS” que cuenten con



créditos hipotecarios ante "EL INFONAVIT", siempre bajo los más estrictos controles de confidencialidad.

III.2 Que "EL IMSS" es una Institución de buena fe cuya función es conocer, analizar, dictaminar, autorizar y validar, el estado de salud de sus derechohabientes conforme a lo dispuesto en el art. 112,120 y 124 de su Ley Constitutiva, por lo que está en condiciones de validar la autenticidad de los formatos ST-3, ST-4 y/o dictámenes médicos probatorios, que se presenten para la liberación de adeudos otorgados por "EL INFONAVIT"

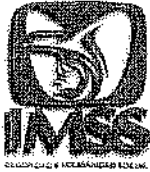
III.3 Que para el cumplimiento de sus fines conviene la colaboración del "EL IMSS" con el objeto de acordar un mecanismo de trabajo eficiente que permita a "EL INFONAVIT" validar por medio del ST-3, ST-4, y/o dictámenes médicos expedidos por "EL IMSS", a efectos de liberar de obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio por concepto de créditos INFONAVIT, en beneficio de los acreditados derechohabientes de "EL IMSS".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es la validación y la autenticación DE "EL IMSS" respecto de los formatos ST-3, ST-4, y/o dictamen médico que emite a sus derechohabientes en términos de la Ley del Seguro Social, de los cuales algunos cuentan con crédito hipotecario vigente otorgado por "EL INFONAVIT", a fin de que este último pueda liberar adeudos de créditos y cancelar las hipotecas otorgadas a su favor en garantía de los mismos, lo anterior en términos del artículo 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEGUNDA.- Mecanismo. "EL INFONAVIT" y "EL IMSS", a través de sus Delegaciones convienen en coordinarse en el establecimiento de acciones para efficientar las labores de cada una de ellas, "EL INFONAVIT" enviará cada 15 (quince) días los reportes de dictámenes a "EL IMSS" los formatos ST-3, ST-4, y/o dictámenes médicos, a través del correo electrónico siguiente lmrodriguez@infonavit.org.mx a cargo del Lic. Luis Manuel Rodríguez Solís, a las cuentas de correo electrónico gerardo.munoz@imss.gob.mx y/o jose.conde@imss.gob.mx a nombre de los CC. Dr. Gerardo Alberto Muñoz



Contreras y Dr. José Enrique Conde Morales, personal adscrito a la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL IMSS", quien dentro del término de diez días hábiles otorgará respuesta misma vía.

Las partes acuerdan que la retroalimentación de datos e información en materia fiscal a que se hace referencia en el presente convenio se efectuará en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio que comprenden la circunscripción territorial de la Delegación Regional en Veracruz de "EL INFONAVIT" y de la Delegación Regional Veracruz Norte de "EL IMSS".

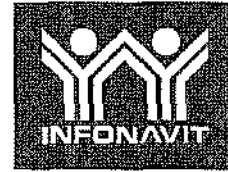
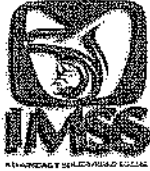
TERCERA.- Comunicación de las partes. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer las partes con motivo del presente convenio, se harán por escrito. Un aviso surtirá sus efectos una vez que sea confirmada su recepción por el destinatario.

CUARTA.- Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA.- Terminación anticipada. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando se presenten causas de interés general o de cualquier otra naturaleza que impida su continuación, lo cual deberá realizarse mediante comunicación por escrito cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, para la cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

SEXTA.- Intercambio de información. Las partes convienen en que no se generara ningún costo por los servicios de validación que "EL IMSS" preste a "EL INFONAVIT" por lo que este último no tiene obligación de pago alguno para con el primero.

SEPTIMA.- Grupo de trabajo. "EL INFONAVIT" y "EL IMSS" se comprometen a integrar un "GRUPO DE TRABAJO", con los enlaces que designen de "LAS PARTES", quienes sesionarán con una periodicidad de 60 días, a fin de analizar y resolver la problemática que se presenten en la interpretación y aplicación del presente convenio.



Dicha comisión de trabajo se integrara por igual número de miembros de cada una de "LAS PARTES".

En la primera sesión del "GRUPO DE TRABAJO" se definirá el procedimiento que seguirán las partes para el intercambio de información.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por voluntad de las partes previo análisis que se haga en el "GRUPO DE TRABAJO", las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio o en la indicada en aquel.

NOVENA.- Relaciones laborales.- "EL INFONAVIT" Y "EL IMSS" convienen expresamente en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el presente convenio, será personal única y exclusivamente contratado por cada una de ellas y serán exclusivamente responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal.

En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto de sus trabajadores, así como las sanciones que en su caso pudieren imponer las autoridades administrativas, judiciales o del trabajo.

Cada una de las partes se obliga a dejar a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal pretenda fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral

DÉCIMA.- Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios



de confidencialidad y reserva emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- Controversias. “LAS PARTES” acuerdan someter a consideración del “GRUPO DE TRABAJO” las discrepancias existentes con motivo del presente convenio, buscando en todo momento su solución en amigable composición, procurando llegar a acuerdos que proporcionen soluciones favorables para ambas partes.

DECIMA SEGUNDA.- Jurisdicción. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, error o cualquier vicio en el consentimiento, por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento que no pueda ser resuelto por “EL GRUPO DE TRABAJO”, podrá ser sometido en caso de no lograr la avenencia a las Leyes y Tribunales Federales que correspondan con facultades de jurisdicción en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de las cláusulas que integran el presente convenio, lo ratifican y firman en quintuplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz a los 22 días del mes Marzo de 2016, para debida constancia y efectos legales procedentes.

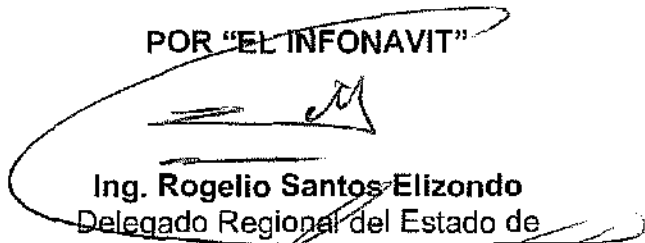
POR “EL IMSS”


Lic. Antonio Benítez Lucho
Delegado Regional en Veracruz Norte


Dr. Vicente Espinosa Rico
Encargado de Despacho de la Jefatura
de Prestaciones Médicas


Lic. Angel Ulises Romero Gil
Titular de los Servicios Jurídicos

POR “EL INFONAVIT”


Ing. Rogelio Santos Elizondo
Delegado Regional del Estado de
Veracruz


Lic. Luis Manuel Rodríguez Solís
Gerente Jurídico